



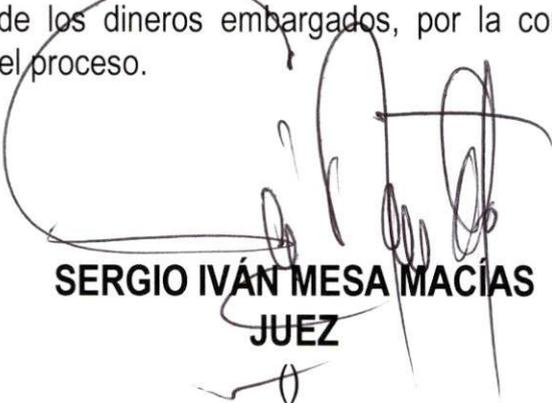
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 25 SET. 2023

EXPEDIENTE: 110013103007-1998-05966-00

Ante la solicitud elevada por el apoderado judicial que representa a la pasiva, deberá estarse a lo dispuesto en autos de fecha junio 27 de 2018, junio 17 de 2022 y julio 10 de 2023, observe que los argumentos jurídicos por los cuales no se accedió a la entrega de los dineros que se encuentran a disposición de este despacho, fueron debidamente sustentados y notificados en debida forma, sin que se hubiese presentado oposición alguna.

Ahora bien, en ningún momento se está vulnerando ninguna de las garantías constitucionales del demandado, por el contrario, basta con observar el devenir del proceso y la consecuente terminación por desistimiento tácito decretada por este despacho, por la desidia y negligencia del extremo demandante ocasionando un claro desgaste de la administración de justicia, con lo cual se hizo acreedor a las sanciones de la norma aplicada, ordenado el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas, pero sin incluir la entrega de los dineros embargados, por la condición en que estos se encuentran al interior del proceso.

Notifíquese

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

Gss

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación  
Hecha en el ESTADO No. \_\_\_\_\_

De hoy 26 SET. 2023 133

EL SECRETARIO 133

